

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintidós.

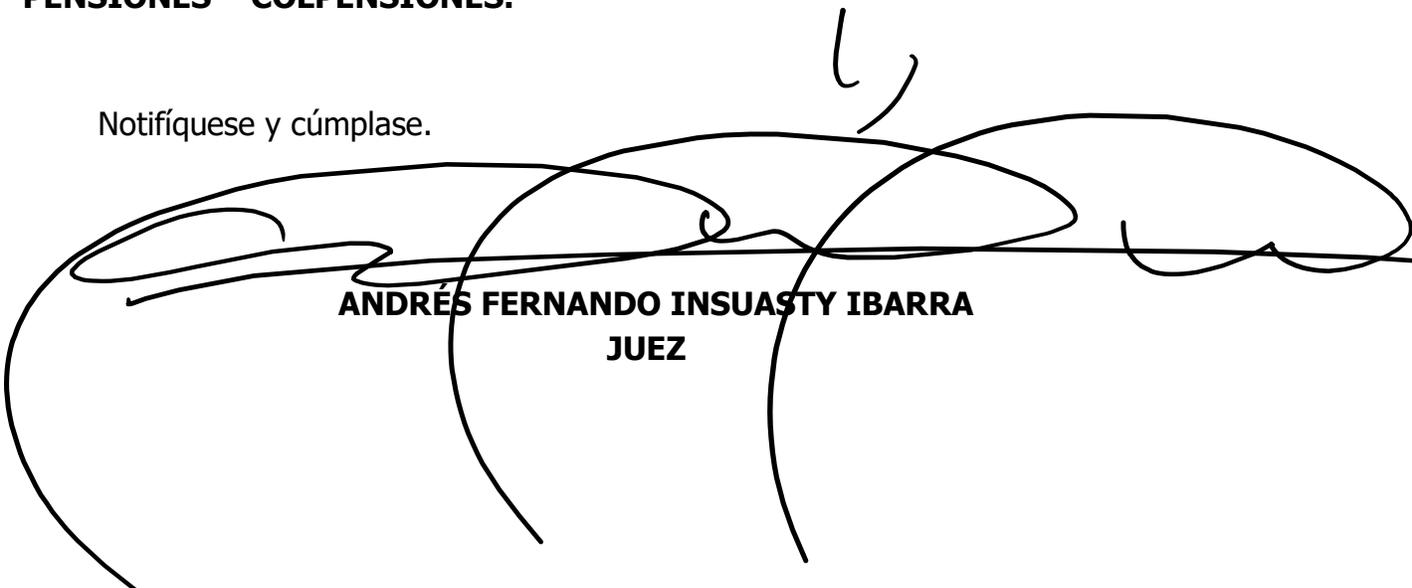
En atención a la respuesta remitida al correo institucional por parte de la **DIRECTORA (A) DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, visible en la carpeta 024, en la que indicó: "*(...), esta administradora de Pensiones emitió dictamen DML 4329419 del 15 de octubre de 2021 con el cual se determinó la pérdida de capacidad laboral del señor JOSE FERNANDO VALENCIA FRANCO, el cual fue notificado al correo electrónico paty75vase@hotmail.com como se observa soportes adjuntos (...)*", el Juzgado **DISPONE:**

1. PONER en conocimiento de **MEDIMAS EPS S.A.S.**, la respuesta dada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del fallo de tutela de 25 de noviembre de 2021, o en su defecto realice las manifestaciones a que haya lugar, remítase copia completa de los documentos visibles en la carpeta 024.

2. REQUERIR al accionante **JOSÉ FERNANDO VALENCIA FRANCO**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de 17 de noviembre de 2022.

3. NOTIFICAR esta decisión al accionante y demás entidades, remitiendo copia de la respuesta dada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Notifíquese y cúmplase.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5f48ec8e4f0f009efd678c42f34fb7bf6f02e696ce21d1dbb14d90678bad8**

Documento generado en 30/11/2022 01:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>